

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////  
**AÑO LIX                      LIMA 22                      DE MARZO                      DE 2024                      NÚMERO 024**  
////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20189004359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/03/2024 10:31:53-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20189004359 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/03/2024 10:30:51-0500



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



### Resolución Rectoral N.º 0884-2024-UNI

Lima, 14 de marzo de 2024

#### Visto:

El Oficio N.º 0369-2024-OAJ-UNI del 06 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### Considerando:

El Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

El Artículo 29º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería establece las atribuciones del Vicerrectorado Académico, que se enmarcan únicamente en el ámbito académico y no en lo que respecta a la gestión administrativa, económica y financiera. El estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería en el literal b) del Artículo 25º establece como atribuciones del Rector la de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería en el inciso g) del Artículo 8º establece como una función del Vicerrectorado Académico la de planear, organizar, dirigir y controlar, conjuntamente con las Facultades, las actividades académicas de la Universidad.

A través de la Resolución Rectoral N.º 0455-2022-UNI, de fecha 09 de marzo de 2022 se aprobó el Reglamento de Ayudantía de Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Mediante Informe N.º 018-2024-UNI/OPP/UNI del 30 de enero de 2024, la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinó que el requerimiento precitado, se ajusta a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-001/OPP-001 “Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, aprobada por la Resolución Rectoral N.º 4006-2023-UNI del 27 de diciembre de 2023; y otorgó su conformidad con respecto a la solicitud del Vicerrectorado Académico para la aprobación del documento normativo propuesto; asimismo, indicó que, por tratarse el proyecto de un documento normativo de una primera versión, procedió a efectuar la codificación del citado documento normativo, el cual será denominado RE-002-VA-001, “Reglamento para la Pre Docencia de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, precisando además que, previo a la aprobación del citado proyecto de documento normativo, se deberá dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.º 0455-2022-UNI del 09 de marzo de 2022 que aprobó el Reglamento de Ayudantía de Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería.

A través del Oficio N.º 0369-2024-OAJ-UNI del 06 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ratificó su opinión legal favorable emitida mediante el Oficio N.º 0215-2024-OAJ-UNI del 23 de enero del 2024, en el cual opinó que es viable que el Consejo Universitario apruebe el proyecto del Reglamento para la Pre Docencia en la Universidad Nacional de Ingeniería, en virtud a que cumple con las formalidades establecidas en el marco jurídico vigente y regula de manera acertada los aspectos de apoyo a la Docencia; así como, presenta la



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20189004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/03/2024 19:32:04-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20189004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 20/03/2024 19:40:08-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



## Resolución Rectoral N.º 0884-2024-UNI

Lima, 14 de marzo de 2024

consistencia legal pertinente; precisando que, de manera previa a la aprobación del Documento Normativo propuesto, corresponde dejar sin efecto el Reglamento de Ayudantía de Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado con Resolución Rectoral N.º 0455-2022-UNI del 09 de marzo de 2022.

Mediante Oficio N.º 100-CA-VA-2024-UNI del Vicerrectorado Académico puso en conocimiento del despacho del Rector, el acuerdo por unanimidad de la Comisión Académica del Consejo Universitario en su sesión presencial N.º 40-2023 del 03 de enero de 2024 con relación a la propuesta del proyecto del “Reglamento para la Pre Docencia en la Universidad Nacional de Ingeniería”, elaborado por el Vicerrectorado Académico, con opinión legal respectiva, que consta de 02 Títulos, 04 Capítulos, 39 Artículos, 09 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Finales y Anexo.

Estando al Proveído N.º 1011/ALCHN Rect.24 del 12 de febrero de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N.º 04 del 29 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

### Se resuelve:

**Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.º 0455-2022-UNI del 09 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento de Ayudantía de Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**Artículo 2º:** Aprobar el Reglamento RE-002-VA-001 “Reglamento para la Pre Docencia en la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, que consta de 02 Títulos, 04 Capítulos, 39 Artículos, 09 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Finales y un Único Anexo, cuyo texto se adjunta en la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 3º:** Encargar al Vicerrectorado Académico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 4º:** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la difusión del contenido de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 5º:** Disponer que la presente Resolución Rectoral se publique en la “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería”, en el marco de la Ley N.º 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente  
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa  
Secretaría General

Documento firmado digitalmente  
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava  
Rector





**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
INGENIERÍA**

## **REGLAMENTO**

# **REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Resolución Rectoral N<sup>o</sup>0884-2024-UNI



*José Luis...*


Código: RE-002/VA-001

Páginas: 13

Versión: 001

Fecha aprobación: 14/03/2024

*"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"*

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

### ÍNDICE

#### TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

#### TÍTULO II

CAPÍTULO I: DEBERES Y REQUISITOS DEL JEFE DE PRÁCTICA

CAPÍTULO II: REQUISITOS, INSCRIPCIÓN, DEBERES Y DERECHOS DEL ASISTENTE DE CÁTEDRA

CAPÍTULO III: REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LA AYUDANTÍA

CAPÍTULO IV: DEL INGRESO, DEL CONCURSO, DEL PROCEDIMIENTO Y RECONOCIMIENTO Y SANCIONES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


DISPOSICIONES FINALES

ANEXO N° 01: TABLA DE CALIFICACIÓN

*Julio Luján*





 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGlamento PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objetivo normar el apoyo a docentes, así como otras formas análogas de colaboración con la labor docente en la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante UNI), de acuerdo con las necesidades académicas y los requerimientos adicionales que la facultad determine a través de la Escuela Profesional o la Unidad de Investigación respectivo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 81º de la Ley Universitaria y los artículos 166º al 180º del Estatuto de la UNI.

#### Artículo 2º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad normar el funcionamiento, ingreso, deberes y derechos del Jefe de Práctica, Asistente de Cátedra y Asistente de Investigación, a través de una normativa que regule su ingreso y desempeño. Asimismo, para el ayudante asignado por el docente encargado del curso o jefe de investigación.

#### Artículo 3º.- Base Legal


- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria, del 03 de julio de 2013 y sus modificatorias.
- b) Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicado el 25 de enero de 2019 y sus modificatorias.
- d) Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el 14 de diciembre de 2014 y sus modificatorias.
- e) Resolución Rectoral N° 0142, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNI, del 26 de enero de 2023.
- f) Resolución Rectoral N° 4006-2023-UNI, que aprueba la Directiva N° DI-001/OPP-001 denominada "Gestión de documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería" primera versión, del 27 de diciembre de 2023.

#### Artículo 4º.- Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del Jefe de Práctica, Asistente de Cátedra, Asistente de Investigación y del Ayudante.

*Lucrecia Huamani*



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### DEBERES Y REQUISITOS DEL JEFE DE PRÁCTICA

##### Artículo 5º.- Del Jefe de Práctica

El Jefe de Práctica es un profesional que apoya al docente en la preparación del material académico; la revisión y supervisión de la evaluación, y los avances de proyecto. No desempeña función docente, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 81º de la Ley N° 30330, Ley Universitaria.

**Artículo 6º.-** El Jefe de Práctica presta servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato.

**Artículo 7º.-** El periodo de ejercicio como Jefe de Práctica se computa como tiempo de servicio para obtener la categoría de docente auxiliar, conforme a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**Artículo 8º.** Se accede a la plaza de Jefe de Práctica por Concurso Público de Méritos.

##### Artículo 9º.- Deberes


Son deberes del Jefe de Práctica, los siguientes:

- a) Mantener una relación cordial y de respeto con el docente y los estudiantes del curso, tanto dentro como fuera del aula de clases.
- b) Aceptar con buena disposición la supervisión del docente a cargo del curso. Las actividades de investigación y proyección social serán supervisadas por el Jefe de proyecto o el que haga sus veces.
- c) Sugerir mejoras en el diseño de las sesiones de clase propuesto por el docente.
- d) Dirigir las prácticas del curso, en estricta coordinación con el docente titular.
- e) Apoyar en la revisión de las actividades de evaluación y, si fuese el caso, en la corrección de las evaluaciones parciales.
- f) Sugerir preguntas o casos, teóricos o de aplicación, para la elaboración de las evaluaciones.
- g) Colaborar con el docente titular en la elaboración del material didáctico del curso.
- h) Investigar sobre los materiales requeridos para el curso (noticias, videos y lecturas entre otros).
- i) Respetar y cumplir los horarios fijados.
- j) Firmar el parte de asistencia.

*Lucio Linares*





 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

- k) Participar en los talleres de capacitación propuestos durante el semestre.
- l) Ayudar en el manejo de programas virtuales para la publicación de áreas o ejercicios y otras actividades del curso.
- m) Orientar a los estudiantes en los trabajos en equipo realizados dentro del salón y en horario de clases.
- n) Establecer grupos de estudios y reforzamiento, especialmente para estudiantes con bajo rendimiento en la asignatura correspondiente.
- o) Apoyar, si se considera necesario, en labores de producción de bienes y servicios, de proyección social y otras, siempre que así lo decida la Escuela Profesional o Unidad de Investigación.

*Lucrecia*



**Artículo 10º.- Requisitos**

Son requisitos para ser Jefe de Práctica, los siguientes:


- a) Poseer Título Profesional registrado en la SUNEDU.
- b) Tener conocimiento de la asignatura a cuya jefatura de práctica se postula.
- c) Haber ejercido la pre-docencia o docencia con anterioridad, al menos por un año.
- d) Participar en Concurso Público de Méritos, realizado por cada facultad.
- e) Someterse a la evaluación de la hoja de vida y a una entrevista personal. Esta versará, principal pero no exclusivamente, sobre las actitudes y aptitudes del postulante para ser Jefe de Práctica.
- f) Superar las evaluaciones psicológicas y de metodología de la enseñanza-aprendizaje.
- g) Aprobar el proceso de selección con nota igual o superior a catorce (14).
- h) No haber sido objeto de sanción administrativa disciplinaria en la UNI u otra universidad.
- i) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia firme en autoridad de cosa juzgada.
- j) No haber estado inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

**CAPÍTULO II**

**REQUISITOS, INSCRIPCIÓN, DEBERES Y DERECHOS DEL ASISTENTE DE CÁTEDRA**

**Artículo 11º.- Del Asistente de Cátedra**

El Asistente de Cátedra apoya al docente en la preparación del material académico, la revisión y supervisión de avances de proyectos; y, asimismo, en la comunicación del docente con los estudiantes y el delgado del curso.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

**Artículo 12º.-** El tiempo en que ejerce la Asistencia de Cátedra será computado como tiempo de servicio en la docencia para obtener la categoría de docente auxiliar, conforme a lo establecido en el artículo 81º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**Artículo 13º.-** El Asistente de Cátedra ingresa por concurso público de méritos. Presta servicios a plazo determinado, las condiciones constan en el respectivo contrato.

**Artículo 14º.- Requisitos**

Son requisitos para ser Asistente de Catedra, los siguientes:

- a) Haber obtenido el grado académico de Bachiller con no más de cinco (5) años de anterioridad a la convocatoria a concurso.
- b) Haber aprobado el curso sobre el que versa la Asistencia de Cátedra con nota no menor de catorce (14) o haber aprobado el curso con el primer puesto.
- c) Haber superado las evaluaciones psicológicas y de metodología de la enseñanza-aprendizaje.
- d) Haber aprobado el proceso de selección con nota igual o superior a catorce (14).
- e) No haber sido objeto de sanción administrativa disciplinaria en la UNI u otra universidad.
- f) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia firme en autoridad de cosa juzgada.
- g) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

*Diego Luján*

**Artículo 15º.- Inscripción**

Para la inscripción como postulante de Asistente de Cátedra, deberá presentar:



- a) Copia simple del grado de Bachiller e inscrita en SUNEDU.
- b) Declaración jurada simple de no tener sanción por falta disciplinaria en la Universidad, Facultad y Escuela Profesional a la que pertenece.
- c) Declaración jurada simple de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.



- d) Declaración jurada simple de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos-REDAM.
- e) Currículum vitae simple.


**Artículo 16º.- Deberes**

Son deberes del Asistente de Cátedra, bajo supervisión del docente del curso:



- a) Verificar la inscripción y habilitación de los estudiantes en la Dirección de Registros Central y Estadística (DIRCE).
- b) Colgar el material educativo en el aula virtual u otros medios.
- c) Distribuir y recibir los trabajos de los estudiantes.
- d) Ayudar en el control de las prácticas, en la aplicación de encuestas y otros.



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

- e) Recoger las prácticas, productos académicos y otros.
- f) Asistir en el uso de las herramientas virtuales y en la aplicación del modelo educativo.
- g) Informar sobre las incidencias detectadas en el desarrollo del curso.
- h) Proponer material de enseñanza para los estudiantes con dificultad o habilidades especiales.
- i) Coordinar con el docente sobre las actividades en clase.

**Artículo 17º.- Derechos**

El Asistente de Cátedra, tiene los siguientes derechos:

- a) Percibir una remuneración por las horas laboradas. La retribución económica única mensual se otorga de acuerdo con la siguiente tabla.

*Handwritten signature*

TIPO	HORA/SEMANA	MONTO/MES
ACP1	20	520.00
ACP2	10	260.00
ACP3	5	130.00

ACP1= Asistente de Cátedra

- b) Ejercer sus derechos mediante las acciones y recursos que las normas legales le reconozcan.
- c) Obtener préstamos de libros en el Sistema de Bibliotecas – UNI.
- d) Solicitar y recibir una constancia de su desempeño.



**CAPÍTULO III**

**REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LA AYUDANTÍA**




**Artículo 18º.- De la Ayudantía**

La Ayudantía de Cátedra constituye un acto de colaboración y apoyo académico al docente por parte del estudiante de la UNI. Sus labores se realizan en coordinación con el Jefe de Práctica o el Asistente de Cátedra.

**Artículo 19º.-** La Ayudantía puede ser renovada por solo un semestre académico más, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) A propuesta escrita del profesor principal (docente encargado de la enseñanza teórica) del curso-sección donde realice la Ayudantía en el semestre inmediato anterior dirigida al Director del Departamento correspondiente.
- b) Estar aprobada por el Consejo Directivo de la Escuela Profesional respectiva y con aprobación del Consejo de Facultad.



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

c) Cumplir con los requisitos del artículo 20º, del presente Reglamento.

**Artículo 20º.- Requisitos**

Son requisitos para ser Ayudantía de Cátedra, los siguientes:

- a) Ser estudiante que haya aprobado los seis (6) primeros ciclos de su respectivo plan de estudios o una cantidad de créditos equivalente a estos.
- b) Pertener al tercio superior o décimo superior.
- c) Haber aprobado el curso materia de la Ayudantía entre los tres (3) primeros estudiantes.
- d) Demostrar en una entrevista con el Jurado Calificador la vocación y el interés por la docencia.
- e) No haber sido ayudante del curso-sección, materia de la Ayudantía, en periodos lectivos anteriores (salvo excepción señalada en el Artículo 19º, del presente Reglamento).
- f) Aprobar el concurso de selección.
- g) No tener sanción por falta disciplinaria en la Universidad, Facultad y Escuela Profesional a la que pertenece.
- h) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- i) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

**Artículo 21º.- Inscripción**

Para la inscripción, el postulante de Ayudantía de Cátedra, deberá presentar:

- a) Versión digital de la última ficha de matrícula.
- b) Versión digital de su avance curricular.
- c) Constancia de la Escuela que acredite pertenecer al tercio superior.
- d) Constancia de la Escuela que acredite que el estudiante aprobó el curso-sección, materia de la Ayudantía, en los tres primeros puestos.
- e) Declaración jurada simple de no tener sanción por falta disciplinaria en la Universidad, Facultad y Escuela Profesional a la que pertenece.
- f) Declaración jurada simple de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- g) Declaración jurada simple de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
- h) Currículum vitae simple.

**Artículo 22º.- Funciones**


Son funciones y atribuciones del ayudante de cátedra o de laboratorio:

- a) Apoyar al docente responsable del componente curricular en desarrollar las actividades prácticas (prácticas dirigidas, seminarios, laboratorios, etc.) programadas en el sílabo.

*buena tarde*





 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

- b) Recepcionar los trabajos encargados de los estudiantes, de acuerdo con las fechas previstas en el sílabo.
- c) Colaborar con el docente responsable del componente curricular en la supervisión de la correcta aplicación de las evaluaciones teóricas y prácticas.
- d) Velar por adecuado cumplimiento de normas de conducta y desenvolvimiento de los estudiantes en el marco del respeto mutuo.
- e) Otros que el docente considere necesario que estén en cumplimiento de las funciones académicas, dentro del horario de carga lectiva del curso-sección.

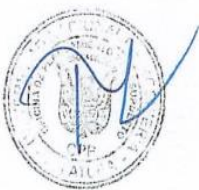
**Artículo 23º.-** Los ayudantes percibirán una retribución económica única mensual inferior a la remuneración del Jefe de Prácticas, estas no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

La retribución económica única mensual se otorga de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO	HORA/SEMANA	MONTO/MES
AYTP1	15	324.00
AYTP2	10	216.00
AYTP3	5	108.00

AYTP= Ayudantía

En caso la carga lectiva asignada al ayudante sea superior a 5 o 10 horas/semana, el monto que se le pagará al ayudante será el inmediato superior, siendo el tope de 15 horas por semana.



#### CAPÍTULO IV

#### DEL INGRESO, DEL CONCURSO, DEL PROCEDIMIENTO Y RECONOCIMIENTO Y SANCIONES




#### Artículo 24º.- Del Ingreso

El Proceso de Admisión para el Jefe de Prácticas, Asistente de Cátedra y Ayudantía a la labor del docente en la UNI, se realizará con un plazo límite de treinta (30) días calendario previo al inicio de cada semestre académico. El Proceso de Admisión para Jefe de Prácticas, Asistente de Cátedra y Ayudantía será convocado por las Facultades a pedido de las Escuelas Profesionales correspondientes.



**Artículo 25º.-** El postulante a Ayudantía de Cátedra que cumpla con los requisitos señalados podrá postular hasta dos (2) cursos-sección del mismo departamento académico de su formación profesional, pero solo podrá ejercer la ayudantía en uno de ellos bajo cualquier circunstancia.



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

**Artículo 26º.-** La asignación de carga lectiva y no lectiva del Asistente de Cátedra será con los mismos criterios que un docente contratado de la UNI.

**Artículo 27º.- Del Concurso**

El concurso para cubrir las plazas de Jefe de Prácticas, Asistente de Cátedra y Ayudantía es solicitado por el Director de la Escuela correspondiente, debiendo contar con la aprobación del Consejo de Facultad.

**Artículo 28º.-** Por cada curso-sección se podrá asignar como máximo una (1) plaza de Jefe de Prácticas, una (1) de Asistente de Cátedra y una (1) de Ayudantía.

**Artículo 29º.-** Los directores de Departamento harán llegar a las Escuelas Profesionales las solicitudes de los docentes del curso-sección que requieran de un Jefe de Prácticas, Asistente de Cátedra y Ayudantía.

**Artículo 30º.-** El concurso de selección de Jefe de Prácticas, Asistente de Cátedra y Ayudantía se realizará vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria antes del inicio de las actividades lectivas. Las Escuelas Profesionales son las que se encargaran de realizarlo.

**Artículo 31º.- Del Procedimiento**

Para la calificación, cada Escuela Profesional designará un Jurado Calificador para la selección de Jefe de Prácticas, Asistente de Cátedra y Ayudantía. El Jurado Calificador estará conformado por dos (2) docentes y un (1) estudiante, los mismos que calificarán a los postulantes según la tabla de calificación en la Tabla de Calificación (Anexo N° 01: Tabla de Calificación).

**Artículo 32º.- El Jurado Calificador estará conformado**

- a) Director de Escuela o Director del Departamento Académico – Presidente.
- b) Un (1) docente - miembro.
- c) Un (1) estudiante - miembro.

El docente miembro será designado por el Consejo de Facultad, no debiendo ser considerados los docentes principales de los cursos-sección de Jefe de Prácticas, Asistente de Cátedra y Ayudantía. El estudiante miembro del Jurado será designado por el Tercio Estudiantil, debiendo cumplir con el inciso a) del Artículo 20º del presente reglamento y pertenecer al tercio superior.

**Artículo 33º.-** Las plazas serán cubiertas por estricto orden de méritos y en caso de que no se cubran las plazas concursadas, se procederá a declarar desierta la plaza de Jefe de Prácticas, Asistente de Cátedra y Ayudantía. El puntaje mínimo aprobatorio es de catorce (14).

**Artículo 34º.-** Los resultados finales son aprobados por el Consejo de Facultad a propuesta de la Dirección de Escuela Profesional, con la emisión de la respectiva Resolución Decanal.


**Artículo 35º.- Del Reconocimiento y Sanciones**

El docente responsable del curso-sección, deberá elaborar un informe al final de cada semestre académico sobre el desempeño y participación de su Asistente de Cátedra y

*Lucrecia Luján*





 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

Ayudantía de Cátedra y se deberá consignar una calificación en la escala vigesimal. Este informe será remitido por el docente a la respectiva Dirección de Escuela.

**Artículo 36º.-** La Escuela Profesional entregará un certificado al Asistente de Cátedra y Ayudante de Cátedra que obtenga una calificación mayor o igual a catorce (14) en el informe elaborado por docente. Dicho certificado deberá indicar la cantidad total de horas de participación y deberá estar firmado por el Decano, Director de Escuela y el Docente Principal del curso.

**Artículo 37º.-** La participación de los estudiantes en Ayudantías, con calificación mayor o igual a catorce (14) es considerada para la convalidación del crédito por actividades extracurriculares.

**Artículo 38º.-** La inasistencia injustificada del Asistente de Cátedra y Ayudante de Cátedra a tres (3) sesiones de aprendizaje-enseñanza consecutivo o alternado, será motivo del retiro como ayudante o asistente, según corresponda, dicha decisión deberá contar previamente con el informe del Consejo Directivo de la Escuela Profesional y aprobación en Consejo de Facultad.

**Artículo 39º.-** En caso de incurrir en faltas éticas o morales, el pre-docente será sancionado con el retiro y no podrá ejercer pre-docencia en la UNI en adelante. Dicha decisión deberá contar previamente con el informe del Consejo Directivo de la Escuela Profesional y aprobación en Consejo de Facultad.

*Lucia Huayra*

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



**Primera.-** Las disposiciones específicas para cada convocatoria de concurso destinada a los cargos de Jefe de Prácticas, Asistente de Cátedra y Ayudantía de Cátedra están establecidas en el artículo 27º del presente reglamento.




**Segunda.-** Con el propósito de simplificar el proceso de postulación, las Escuelas Profesionales están encargadas de divulgar, a través de los canales de comunicación pertinentes en su respectiva facultad, la lista de estudiantes que se destacaron al obtener los primeros puestos en cada curso y sección.

**Tercera.-** La evaluación del desempeño del Jefe de Práctica, el Asistente de Cátedra y el Ayudante de Cátedra se llevará a cabo considerándola adecuada ejecución de sus responsabilidades, su participación en las capacitaciones designadas por el Departamento Académico y su asistencia de manera responsable y puntual.



**Cuarta.-** No podrán ejercer ayudantías de Cátedra, los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad durante su mandato y un (1) año posterior al mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-002/VA-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

**Quinta.-** El estudiante que durante el semestre anterior fue Ayudante de Cátedra de alguna asignatura o curso y desea concursar para otra ayudantía, solo podrá hacerlo en una distinta a la ya ejercida.

**Sexta.-** Los ayudantes están impedidos de calificar las evaluaciones, ingresar notas al sistema y desarrollar sesiones de enseñanza-aprendizaje en lugar del docente responsable.

**Séptima.-** Los estudiantes que mantengan relaciones de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad con profesores de la facultad a la que deseen postularse no serán elegibles para participar en roles de ayudantía.

**Octava.-** Si el Jefe de Práctica, Asistente de Cátedra y Ayudante de Cátedra incurren en faltas éticas o morales y es sancionado con el retiro queda prohibido el ejercer cualquier acto posterior de pre docencia. El informe corresponde al Consejo Directivo de la Escuela Profesional quien lo eleve al Decano. Su formalización se efectúa mediante Resolución Decanal.

**Novena.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo, serán resueltas única y definitiva instancia por la Comisión Académica del Consejo Universitario.

*Lucio Huayta*


### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El presente reglamento entre en vigencia al día siguiente a la publicación de la Resolución Rectoral que lo formaliza. Dicha publicación deberá realizarse en la Gaceta o en Portal Institucional de la UNI.

**Segunda.-** Déjese sin efecto las normas que se opongan al presente Reglamento.





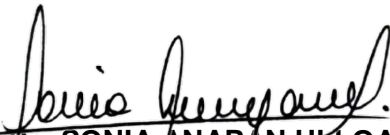
 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p style="text-align: center;">RE-002/VA-001</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO PARA LA PRE DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	--	--

**ANEXO N° 01  
TABLA DE CALIFICACIÓN**

ACTIVIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
Exposición de conocimiento	8.0 puntos
Entrevista	7.0 puntos
Currículo Vitae-Certificados	5.0 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente de Cátedra o Ayudante</li> </ul>	1.5
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Idioma Extranjero (nivel intermedio)</li> </ul>	1.0
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos. Seminarios, Fóruns</li> </ul>	2.5
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Hasta 60 Hrs. c/doc. = 0.1</li> </ul>	0.5
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Más de 60 Hrs. c/doc. = 0.2</li> </ul>	1.0
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Publicaciones, ponencias publicadas o participación en ferias de proyectos</li> </ul>	1.0



Atentamente,

  
**M. SC. SONIA ANAPAN JULLOA**  
**SECRETARÍA GENERAL**





**EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI**  
**IMPRESA DE LA EDUNI**

